



Factura: 001-004-000007049



20180916004C00893

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180916004C00893

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER # 888 OTORGADO POR EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA JOSE LUIS ESPINOSA DE SOTO; DE FECHA 09/SEPTIEMBRE/2016 y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 23 DE FEBRERO DEL 2018, (14:59).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



**ESPACIO
EN BLANCO**

CX5058571

12/2015



JOSE LUIS ESPINOSA DE SOTO
NOTARIO
 c/ Colón, 12 - 1º - 36201 VIGO (Pontevedra)
 Teléfono 986 43 56 65 - Fax: 986 44 11 54
 e-mail: jlespinosa@notariado.org

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

SUSTITUCIÓN DE PODER. -----

En Vigo, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mi, **JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

=== COMPARECE ===

DON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, divorciado, abogado, vecino de Chapela, municipio de Redondela, con domicilio en la calle José Fernández López, s/n y con DNI/NIF 34.986.412-P.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, en su condición de apoderado con facultad de sustitución, en virtud del poder que seguidamente se citará otorgado por la entidad mercantil denominada "**NUEVA PESCANOVA, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en calle José Fernández López, s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra), con CIF **B-94123908**, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el treinta de junio de dos mil quince por el Notario de Vigo Don Miguel Lucas Sánchez, número 1951 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de



Pontevedra al Tomo 4054, Libro 4054, folio 40, hoja número PO-58757. Constituye su objeto social la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso a su producción, transformación, distribución y comercialización, la suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el presente artículo y la tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros. -----

En tal concepto, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de SUSTITUCION DE PODER y, a tal efecto, -----

=== EXPONE ===

I.- Que en virtud escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Maiz Cal el día 18 de diciembre de 2015, número 2505 de protocolo, la compañía mercantil "NUEVA PESCANOVA S.L." confirió poder a favor del Sr. compareciente conteniendo las siguientes facultades que transcribo literalmente: -----

"FACULTADES

* Ostentar la representación jurídica de la entidad ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; autoridades y funcionarios de todo nivel; Ministerios, Consejerías,



CX5058570

12/2015



Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Centros, Servicios, Delegaciones, Oficinas y, en general, dependencias de la Administración Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal y entidades y organismos, autónomos o no, dependientes de las mismas, que actúen en régimen de derecho público o privado; sindicatos y organizaciones patronales; personas naturales o jurídicas.-----

En dicha representación:-----

1.1. Comparecer ante cualquier jurisdicción para ejercitar toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; confesar en juicio; nombrar y apoderar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir querellas y recursos, comprendidos los de casación y extraordinarios.-----

1.2. Comparecer ante cualesquiera Administraciones y organismos públicos en cualquiera de sus oficinas y dependencias para presentar cualquier clase de solicitud, instancia o reclamación; incoar, proseguir o desistir de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos, incluso los de apremio, firmando a



tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sea menester.-----

1. 3. Hacer y contestar requerimientos notariales y judiciales. ---

.....2).- Representar a la entidad en cualesquiera empresas,
entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella
participe;.....

.....3).-Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o
privados sean necesarios y convenientes para el ejercicio de las
facultades conferidas.-----

4) Solicitar y obtener copias tanto del presente poder como de
cualquier documentos del que tenga derecho a copia su
representada.-----

5).....
....."

Así resulta de la copia autorizada de la escritura de poder que
tuve a la vista, dando fe yo el Notario de que lo omitido de la misma
no contradice, condiciona ni limita lo inserto, asegurándome el
compareciente que se halla vigente en su integridad en el día de la
fecha.-----

Que en el citado poder se autoriza expresamente la
sustitución en su virtud -----

=== OTORGA ===



CX5058569

12/2015



Que sustituye las facultades del citado poder testimoniadas en el exponendo I precedente a favor de **DON DANIEL VICENTE JURADO SUAREZ**, mayor de edad, con cedula de identidad ecuatoriana número 091134711-0 y pasaporte de la República del Ecuador número A5896583, domiciliado en Km 6,5 vía Duran Tambo, municipio Durán, provincia de Guayas, Guayaquil (Ecuador), para que en nombre y representación de "NUEVA PESCANOVA, S.L." pueda ejercitarlas, única y exclusivamente con referencia a :

"Contestar a las demandas que en la República del Ecuador se presenten a "Nueva Pescanova, S.L."; Cumplir en la República del Ecuador las respectivas obligaciones a cargo de "Nueva Pescanova, S.L."; Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente poder en tal razón que no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia del mismo. El mandatario queda facultado para notificar este poder a las Compañías Ecuatorianas de las cuales "Nueva Pescanova S.L." sea accionista.-----

Así lo dice y otorga el Sr. compareciente, después de hechas las reservas y advertencias legales.-----



El otorgante acepta la incorporación de sus datos, obtenidos con motivo de la presente escritura, a los ficheros automatizados de la Notaria y su remisión a las Administraciones Públicas en los casos legalmente establecidos, siendo el Notario responsable de los ficheros.-----

Le leo esta escritura, por su opción y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, de que le advertí, verificado lo cual el otorgante hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, presta a éste su libre consentimiento y firma.-----

De haber identificado al compareciente por su reseñado pasaporte, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que dejo extendido sobre tres folios de la serie CX, el presente y dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe.-- Sigue la firma del compareciente. Signado José L. Espinosa de Soto; rubricado y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ; con la que concuerda fielmente. Para la sociedad poderdante la expido en tres folios de la serie CX, el presente y sus dos siguientes correlativos. En Vigo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



Handwritten signature of José L. Espinosa de Soto.

CT2442163

09/2015



Copia de la escritura autorizada y expedida por el Notario de Vigo, don José Luis Espinosa de Soto, el 9 de Septiembre de 2016, nº 888 de su Protocolo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don José Luis Espinosa de Soto
has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	Notario de Vigo
acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaría
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en	Vigo
at / à	
6. el día	13/09/2016
the / le	
7. por	Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
by / par	
8. bajo el número	N6005/2016/008712
No sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma:
Seal / stamp:	Signature:
Sceau / timbre:	Signature:



10. Firma:

Signature:

Signature:

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
Doy fe que el documento compuesto de cuatro fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Samborondón, **23 FEB 2018**

Ab. Magni Escalada Duffer
NOTARIA



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

891364970

**ESPACIO
EN BLANCO**

